

CO●CREA▲

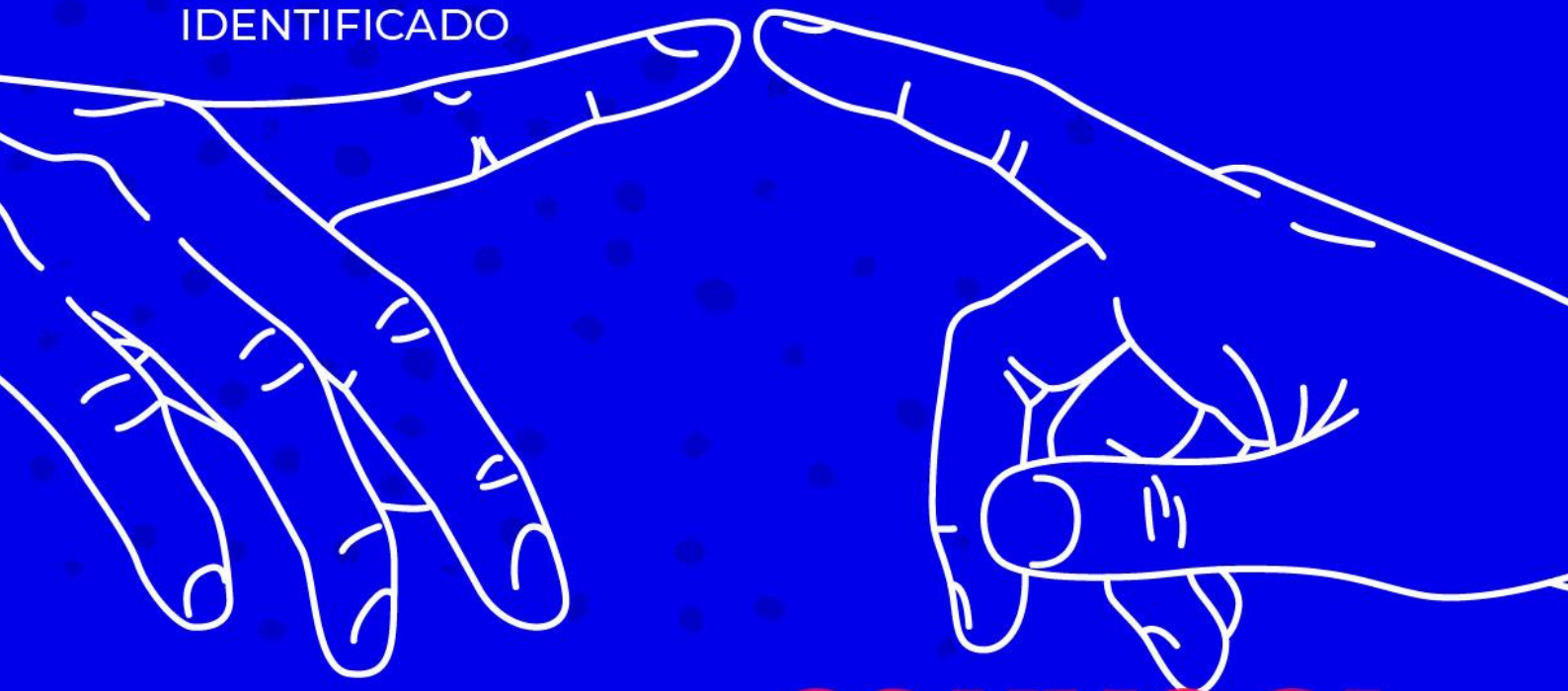
ADENDA No. 2

Julio 16 de 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PAI

PROYECTOS SIN APORTANTE
IDENTIFICADO



CONVOCA TORIA

2025

ADENDA NÚMERO 2
CONVOCATORIA COCREA 2025

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA MODALIDAD DE
PROYECTOS SIN APORTANTE IDENTIFICADO (PAI)**

Fecha: Julio 16 de 2025

Consideraciones

La presente adenda¹ revisada y avalada por el Comité Operativo del Convenio No. 4056 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea que, tiene como objeto *Aunar esfuerzos para realizar las acciones que permitan aplicar anualmente el incentivo tributario dispuesto por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019², modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022³, en armonía con las políticas culturales del nivel nacional y la normativa que rija el incentivo durante la ejecución del presente Convenio*, se emite conforme a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación del Estado de fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural, se creó el incentivo tributario mediante el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.

Dicho marco normativo fue posteriormente modificado por el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 para establecer su aplicabilidad a proyectos en los sectores artísticos, culturales, patrimoniales y creativos.

Teniendo en cuenta el marco anterior, el lunes 10 de marzo de 2025 se dio apertura a la convocatoria CoCrea 2025 en su modalidad: Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), publicada en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org>

¹ **Adenda:** adición del documento original, mediante el cual se modifica, corrige, amplía el contenido del texto principal.

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Posterior a la apertura de la convocatoria, el martes 6 de mayo de 2025 se publicó la Adenda No. 1 con el propósito de garantizar una mayor claridad en la interpretación y aplicación de los términos de referencia por parte de los interesados: https://colombiacrea.org/wp-content/uploads/2025/05/PAI-ADENDA_N%C2%B01_Definitiva.pdf

Tras la publicación de la Adenda No. 1, se recibieron comentarios de la ciudadanía que evidenciaron la necesidad de modificar algunos numerales de los términos de referencia.

En consideración a lo anterior, a continuación, se enumeran las modificaciones realizadas a los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025:

PRIMERA: Se modifica el numeral 4.9.1 “**Cultura de la memoria**” de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

Proyectos que aborden conscientemente la preocupación por hacer memoria del pasado con el fin de construir sociedades más fuertes, más respetuosas de la diversidad y con identidades más compactas. Concretamente, el llamado de esta convocatoria se dirige a proyectos de las artes, las culturas y el patrimonio cultural comprometidos con la búsqueda de la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y la no repetición, proyectos de memorias e historias locales, comunitarias, colectivas, urbanas, rurales, proyectos de memoria de grupos humanos diversos, de comunidades en tránsito, proyectos de memoria que resignifican, reivindican, aportan sentido, reconcilian, que afirman identidades y construyen comunidad. Entre esos proyectos se contemplan, centros de memoria histórica u otros lugares de memoria o espacios museográficos dedicados a resignificar el pasado, bibliotecas, archivos, narrativas, creaciones e intervenciones artísticas u otros procesos que exploren las relaciones entre las prácticas culturales y la construcción de la memoria.

SEGUNDA: Se modifica el numeral 6.1 “**Restricciones por tipo de proponente**” de los términos de referencia de la modalidad PAI, incluyendo la siguiente restricción:

Personas jurídicas de derecho público o privado que tengan un contrato o convenio en ejecución con CoCrea.

TERCERA: Se modifica el **numeral 10.3.3.2 “Costos no aceptables”** de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

Impuestos, tasas y contribuciones: no podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario los costos relacionados con impuestos (directos e indirectos), tasas y contribuciones generados por hechos que **no estén directamente asociados a los gastos del proyecto**. Esto incluye aquellos que no formen parte integral de los costos de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, tales como:

- *Impuesto de Renta, Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto al Patrimonio, Impuesto Predial, Impuesto sobre Vehículos Automotores e Impuesto del Valor Agregado. No serán aceptables costos e impuestos directos o indirectos que provengan del acuerdo de financiación entre el titular y el aportante.*

CUARTA: Se modifica el **numeral 10.3.3.2 “Costos no aceptables”** de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

- ***Costos asociados a asesorías para la formulación del proyecto:*** son costos correspondientes a los procesos realizados por terceros para la formulación, presentación o postulación del proyecto.
- *Adquisición de activos como predios, inmuebles o vehículos.*
- *Dotación de mobiliario para oficina como módulos o paneles, escritorios, sillas y estantes.*

Solo se permitirá la adquisición de activos fijos (diferentes a predios, inmuebles, vehículos o mobiliario para oficina), en los siguientes casos:

QUINTA: Se modifica el numeral 10.3.3.3.3 “Costos asociados al patrimonio autónomo o cuenta bancaria” de los términos de referencia de la modalidad PAI, el cual quedará de la siguiente manera:

• **Proyectos con inversiones o donaciones inferiores a 100 SMMLV:**

Si la partida del proyecto es inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), el titular podrá ejecutar los recursos provenientes de la inversión o donación a través de una cuenta bancaria habilitada para tal fin.

• **Proyectos con inversiones o donaciones superiores a 100 SMMLV:**

*Si la partida del proyecto supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), y **los aportes provienen de terceros** será obligatorio que se constituya una fiducia mercantil irrevocable y se gestionen los recursos mediante un patrimonio autónomo asociado.*

Dependiendo del vehículo financiero por el que se opte y teniendo en cuenta la información previa se deberá hacer un cálculo de los gastos asociados y ser incluidos en el presupuesto.

SEXTA: Se modifica el numeral 10.3.3.3.4 “Costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento” de los términos de referencia de la modalidad PAI, con el fin de indicar que sobre el cinco por ciento (5%) que se debe girar a CoCrea para cubrir todos los costos relacionados con la convocatoria no se causa el IVA (impuesto al valor agregado)⁴:

Todos los proyectos que sean avalados, es decir, aquellos que hayan asegurado los recursos mediante inversiones o donaciones y firmado el Acta de Compromiso de Ejecución ACE (Ver anexo 2: Glosario), deberán transferir a la cuenta bancaria designada por CoCrea un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de los aportes de inversiones o

⁴ Lo anterior, de conformidad con el Concepto de la DIAN n.º 100208192- 755 del 21 de mayo de 2025, según el cual “los recursos que percibe Colombia Crea Talento no se pueden concebir como contraprestación por una labor desempeñada, dado que tienen como única finalidad la de cubrir todos los costos de administración y seguimiento de la convocatoria”.

donaciones (partida) susceptibles al beneficio tributario. Este porcentaje se destinará a cubrir todos los costos relacionados con la convocatoria CoCrea 2025. Este gasto debe estar relacionado siempre en el presupuesto en los recursos de partida objeto de beneficio tributario.

SÉPTIMA: Se modifica el **numeral 15. “Entendimientos y aceptaciones para proponentes, titulares y CoCrea”** de los términos de referencia de la modalidad PAI, incluyendo el siguiente apartado en los entendimientos y aceptaciones del titular:

Acepta que a partir del momento en que el proyecto sea avalado y cuente con Acta de Compromiso de Ejecución (ACE), el titular no podrá suscribir contratos o convenios con CoCrea.

La presente adenda forma parte integral de los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 en su modalidad: Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), por lo tanto, modifica la información previamente establecida. Los demás aspectos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria CoCrea 2025 permanecen vigentes.

Publíquese la presente adenda el día 16 de julio de 2025 en la página web de CoCrea: <https://colombiacrea.org> para conocimiento de los interesados.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días de julio de 2025.